

CALENDARIO LABORAL

EDUCACIÓN INFANTIL

CURSO 2025-2026

EEII Y CEIPS

INICIO CURSO: 8 SEPTIEMBRE



www.csit.es



 C/Sagasta, 18 4ª planta

 escuelasinfantiles@csit.es

www.csit.es  91.594.39.22/95/87

PARA TI



POR TUS DERECHOS

CALENDARIO LABORAL

EDUCACIÓN INFANTIL

CURSO 2025-2026

INICIO CURSO:
8 SEPTIEMBRE

EEII Y CEIPS



ii Un paso más !!

iGrandes noticias!

CSIT UNIÓN PROFESIONAL ha negociado con firmeza con la Administración para alcanzar un acuerdo sobre el Calendario Laboral definitivo para el curso 2025/2026 en el ámbito de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

Durante las reuniones, CSIT UNIÓN PROFESIONAL presentó diversas propuestas con el objetivo de optimizar el calendario laboral. Aunque no todas fueron incorporadas, el acuerdo, que se ha firmado el 1 de agosto, representa un avance importante con el objetivo principal de ofrecer claridad y una aplicación homogénea en todos los centros.

Somos conscientes de la importancia de contar con directrices claras y sin ambigüedades. Por ello, este nuevo calendario ha sido diseñado para evitar interpretaciones erróneas y garantizar que el personal de las Escuelas Infantiles y de las unidades de 0-3 años en los CEIP disponga de una referencia común y precisa sobre jornadas laborales, vacaciones, festivos y demás aspectos relevantes.

Una vez firmado, el calendario será distribuido a todo el personal al que le sea de aplicación, lo que permitirá planificar el próximo curso con total seguridad y previsión.

¡Este calendario será una herramienta clave para una mejor organización y mayor bienestar de todo el colectivo!

PARA TI

y

POR TUS DERECHOS





INICIO DE CURSO 8 DE SEPTIEMBRE 2025

ASPECTOS DESTACABLES:

1 día de vacaciones, que se podrá disfrutar como día de libre disposición hasta el 31 de enero de 2027.

En el período de Navidades, el cierre de EEII y Unidades de 0-3 en CEIP, se realizará desde el 22 de diciembre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026, ambos inclusive.

En el período de Semana Santa, el cierre de EEII y Unidades de 0-3 en CEIP, se realizará desde el 30 de marzo hasta el 3 de abril, ambos inclusive.

Las educadores que realicen el horario ampliado de mañana (7:30h/8:00h/8:30h) dispondrán de 2 días adicionales de libre disposición.

El personal educativo que no tiene jornada de 100% y aquellos que inicien la jornada a las 7:30h, asistirá a un solo claustro al mes.

La persona que realice el horario ampliado de mañana o tarde lo desarrollará durante todo el curso, ya que el horario ampliado tiene carácter anual, siguiendo los criterios de, en primer lugar, voluntariedad, y en segundo lugar, rotación.

La compensación que derive de los cursos de formación, se podrá disfrutar con carácter preferente en días completos, y hasta el 31 de enero de 2027.

CALENDARIO LABORAL DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y COLEGIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

Introducción.

En virtud de lo previsto en el artículo 106 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2025-2028, se firma, por la Administración y por el Comité de Empresa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el calendario laboral de Escuelas Infantiles de Primer y Segundo ciclo de Educación Infantil. Tendrá carácter de calendario marco para los trabajadores adscritos a los referidos centros de trabajo.

Este calendario también será de aplicación a los trabajadores vinculados al capítulo VI art 237 y 238 (educadores infantiles) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Apartado 1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

El presente calendario laboral tendrá una vigencia coincidente con la duración del curso escolar 2025/2026, esto es, desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

El presente calendario será de aplicación al personal laboral sujeto al Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2025-2028, que presta servicios en Escuelas Infantiles y a los que sea de aplicación el Título X, Capítulo VI, dentro del cual se encuentran los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, a los que será también de aplicación, sin perjuicio de las particularidades propias de su relación laboral contenidas en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

En el articulado del presente calendario laboral que mencione infantiles tendrán la misma consideración los trabajadores que les sea de aplicación el Título X, Capítulo VI del convenio colectivo.

Apartado 2.- Horario de las Escuelas Infantiles.

El horario de las Escuelas Infantiles será de 9:00 a 16:00 horas, con carácter general.

Excepcionalmente, a petición de los Consejos Escolares, podrá ser de 9:30 a 16:30 horas. No obstante, en atención a la demanda social existente, las Escuelas Infantiles y Unidades de 0-3 años en CEIP tendrán un horario ampliado desde las 7:30 horas hasta el comienzo del horario general y desde la finalización del horario general hasta las 17:30 horas.

La apertura del centro para los alumnos será el 8 de septiembre de 2025

Apartado 3.- Jornada de trabajo.

3.1. La jornada ordinaria tendrá un promedio semanal de 37 horas y 30 minutos, teniendo en cuenta la distribución de jornadas de trabajo durante el curso escolar que se establece en el (Anexo I) adjunto.

3.2. La jornada semanal de educadores incluye horario lectivo, complementario y de libre disposición (Anexo II). La distribución de la misma se organizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 238, Jornada laboral docente, del vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

3.3. Para los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, los porcentajes de sus jornadas laborales se calcularán de manera proporcional, atendiendo a las jornadas indicadas en el (Anexo II) del presente Calendario Laboral.

PARA TI

y

POR TUS DERECHOS



escuelasinfantiles@csit.es

www.csit.es

91.594.39.22/95/87



3.4. Cualquier modificación que se pudiera producir en relación a la jornada laboral sería de aplicación en este calendario.

Apartado 4.- Vacaciones, festivos y asuntos particulares y reducción de San Isidro.

4.1. Las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales, a disfrutar durante los 21 días hábiles del mes de agosto de 2026.

El día restante de vacaciones se disfrutará a elección de cada trabajador (desde 1 enero 2026 hasta 31 de enero 2027).

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los días adicionales de vacaciones por año completo de servicios o proporcionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 108 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en materia de jornada del personal laboral en las escuelas infantiles de gestión directa de titularidad de la Comunidad de Madrid y unidades 0-3 años en CEIP.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con una suspensión del contrato por parto o paternidad, o con incapacidad temporal por contingencias distintas a las anteriores que impida al trabajador disfrutarlas, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

4.2. El calendario de días festivos será el aprobado oficialmente para la Comunidad de Madrid. En él se establecen 8 fiestas de ámbito estatal, 4 fiestas de ámbito autonómico y 2 fiestas locales.

Estos festivos se disfrutarán por todas las personas trabajadoras en las fechas que se reflejan a continuación y en el anexo I.

- 29 de diciembre de 2025 a cargo del cómputo de fiestas.
- 30 de diciembre de 2025 por el 1 de noviembre de 2025.
- 2 de enero de 2026 por el 8 de diciembre de 2025.
- 5 de enero de 2026 por el 2 de mayo de 2026.
- 1 día de libre disposición por el 15 de agosto de 2025.

En caso de situación de IT por contingencias comunes o en cualquiera de sus situaciones de parto, paternidad o lactancia natural, estos días se podrán disfrutar de manera individual.

Los festivos que correspondan al periodo entre septiembre y diciembre del 2025 (curso escolar) en caso de IT se disfrutará en la vigencia del presente calendario, hasta el 31 de agosto del 2026.

En el caso de aquellos festivos que correspondan al año 2026, la vigencia será hasta 31 de enero de 2027.

En el caso de que las fiestas locales coincidan con días no laborables, incluido el mes de agosto, se compensarán con días de libre disposición, a disfrutar de manera individual, en el presente calendario, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

4.3. Los seis días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2026, se disfrutarán por todos los trabajadores en las mismas fechas según se recoge en el cuadro adjunto, quedando el disfrute de dichos días establecido en las siguientes fechas:

Días 22, 23 y 26 de diciembre de 2025.

Días 30 y 31 de marzo y día 1 de abril de 2026.

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los permisos por asuntos particulares adicionales por

antigüedad, por atención de horarios ampliados, por nocturnidad, formación, etc. conforme a lo establecido en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y en el presente calendario.

También resultará de aplicación a los trabajadores de las Escuelas lo dispuesto en el artículo 104.2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en lo referente a la festividad de San Isidro. Todos los trabajadores disfrutarán de un día de reducción de su cómputo anual y no horas semanales de reducción.

En caso de situación de IT por contingencias comunes o en cualquiera de sus situaciones de parto, paternidad o lactancia natural, estos días se podrán disfrutar de manera individual hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las ausencias por enfermedad, incapacidad temporal, vacaciones, días de asuntos particulares, medidas de flexibilización horaria y cualquier permiso o licencia recogido en el convenio colectivo, cuyo tiempo de disfrute sea legalmente considerado como equivalente a trabajo efectivo, no supondrá la pérdida del derecho a disfrutar del día de permiso en relación a la festividad de San Isidro, anteriormente mencionada.

Apartado 5.- Horario ampliado.

El horario ampliado que permite la apertura del centro desde las 7:30 hasta las 17:30 horas tanto para el personal educativo como para el de administración y servicios, se cubrirá siguiendo criterios, primero de voluntariedad y segundo rotación.

Esta rotación tendrá carácter anual ocupando esta plaza el mismo trabajador durante todo el curso, siendo la dirección la responsable de la organización del horario para la atención adecuada de las necesidades del centro.

Los trabajadores que realicen el horario ampliado durante el curso 2025/2026 dispondrán de un día libre, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponderles por jornada nocturna. Las educadoras que realicen el horario ampliado de mañana (7:30-9:00h) dispondrán de 1 día adicional de libre disposición, siempre que realicen horario continuado para asistir a la reunión de claustro mensual que les corresponde.

El tiempo de reducción por nocturnidad se compensará con cuatro días que se podrán acumular en días libres y unir a periodos vacacional.

La generación y el devengo de estos días se llevará a cabo durante la vigencia del presente calendario laboral.

Apartado 6.- Horas complementarias.

Se ubicarán las horas complementarias en el periodo comprendido entre el término de la jornada y el comienzo de las reuniones establecidas en la Propuesta Pedagógica, siempre que las necesidades organizativas del centro lo permitan.

El personal educativo que no tiene jornada al 100% y aquellas educadoras que realicen el horario ampliado de mañana cuya jornada se inicie a las 7:30 horas asistirán a un claustro al mes.

Apartado 7.- Formación y otras actividades.

El tiempo dedicado a la realización de cursos de formación continua se regirá por lo dispuesto en los artículos 95, 96, 97 y 98 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 95.3 del convenio, la compensación se podrá disfrutar con carácter preferente en días completos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En cuanto a la compensación horaria por formación, podrá hacerse efectiva hasta el plazo 31 de enero de 2027, y se realizará teniendo en cuenta la totalidad de la jornada laboral (7h y 30 min.)

Se constituirá un grupo de trabajo entre la Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales al objeto de analizar y desarrollar lo dispuesto en el artículo 98.1 del Convenio Colectivo.

PARA TI

y

POR TUS DERECHOS



Apartado 8.- Medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo.

Resultarán de aplicación a los trabajadores de las Escuelas Infantiles y Unidades de 0-3 años en CEIP las medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo, recogidas en los artículos del 111 al 118, ambos inclusive, 118 y 119, y en los artículos del 128 al 130, ambos inclusive, del Convenio Colectivo.

Apartado 9.- Comisión de seguimiento e interpretación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente calendario laboral presidida por la Subdirectora General de Gestión Económica y de Personal No Docente, de la Dirección General de Recursos Humanos, e integrada además por un representante de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y por una representación del Comité de Empresa. Con la finalidad de facilitar la unificación de criterios en la aplicación del presente calendario laboral por parte de las Direcciones de Área Territorial y los centros, así como para tratar temas de interés común, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando existan discrepancias en su aplicación o cuando lo solicite una de las partes.

Madrid, a fecha de la firma: .

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES:

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Documento firmado digitalmente por: ZURITA BECERRIL MIGUEL JOSE
Fecha: 2025.07.24 10:27
Referencia: 59/196707.9/23
Verificación y validez por CSV: 1000103164272457741883
La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv>

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

Documento firmado digitalmente por: GUTIERREZ ROMERO JUAN ALBERTO
Fecha: 2025.07.28 09:24

POR EL COMITÉ DE EMPRESA:

Firmado por
MIRIAM CARABIAS
FUENTES -
NIF:***8669** el
día 23/07/2025

Firmado por TREJO GARCIA SONIA -
***8839** el día 23/07/2025 con un
certificado emitido por AC FNMT Urquías

Firmado por GONZALEZ ALVARO
SMILLA - ***7677** el día
23/07/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Urquías

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR 2025/2026

(Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026)

MES	DÍAS LABORABLES	DÍAS NO LABORABLES
SEPTIEMBRE	22	8: 4 sábados + 4 domingos
OCTUBRE	23	8: 4 sábados + 4 domingos
NOVIEMBRE	20	10: 5 sábados (uno de ellos día 1 Todos los Santos) + 5 domingos+
DICIEMBRE	14	17: 4 sábados (uno de ellos día 6 Constitución) + 4 domingos + 8 día de la Inmaculada+ día 24 Nochebuena + 25 Navidad) + 31 Nochevieja + días 22, 23 y 26 (tres días de asuntos particulares) + día 29 (a cargo de computo de fiestas) + día 30 (por 1 noviembre)
ENERO	17	14: 5 sábados + 4 domingos + día 1 Año Nuevo + día 6 Reyes+ día 2 (por 6 de diciembre) + día 5 (por 2 de mayo) + 7 día no lectivo (cierre de centro)
FEBRERO	20	8: 4 sábados + 4 domingos
MARZO	20	11: 4 sábados + 5 domingos + 30 y 31 (asuntos particulares)
ABRIL	19	11: 4 sábados + 4 domingos + días 2 y 3 (Jueves y Viernes Santo)+ día 1 (asuntos particulares)
MAYO	20	11: 5 sábados(uno de ellos día 2 Fiesta Comunidad de Madrid) + 5 domingos + día 1 Fiesta del Trabajo
JUNIO	22	8: 4 sábados + 4 domingos
JULIO	23	8: 4 sábados + 4 domingos
AGOSTO	0	31: 21 días de vacaciones anuales + 5 sábados (uno de ellos día 15 Virgen de la Asunción) + 5 domingos. Faltan: 1 día disfrute individual de vacaciones
TOTAL	220 jornadas-2 fiestas locales = 218	145 +2 locales=147

NOTAS: El contenido de las notas siguientes ya ha sido incorporado en el texto del calendario laboral.

Se incluyen 12 fiestas de ámbito estatal y autonómico:

- 7 días asignados: 8 y 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, 2 y 3 de abril, 1 de mayo

Propuesta de los 5 días a concretar que faltan: 1 de noviembre a disfrutar el 30 diciembre, el 6 de diciembre a disfrutar el 2 enero, 29 diciembre a cargo del cómputo de fiestas, el 2 de mayo a disfrutar el 5 enero, y 1 día de libre disposición

Días de vacaciones son 22: 21 días se tomarán en el mes de agosto + 1 día restante de vacaciones se disfrutará a elección de cada trabajador.

Quedan por determinar 2 fiestas locales.

PARA TI



POR TUS DERECHOS



escuelasinfantiles@csit.es

www.csit.es

91.594.39.22/95/87



ANEXO II

EDUCADOR JORNADA COMPLETA	Distribución semanal de la jornada
37 h. 30 minutos semanales	. Total lectivas: 31 horas. 28h.30min.Lectivas 2 h.30 m. Descanso . Total complementarias: 5 horas 30 minutos. 1 hora . Claustro* 4horas y 30 minutos Complementarias. . Total libre disposición: 1 hora. * Esta hora se acumulará semanalmente para la asistencia a 1 claustro quincenal o reunión de ciclo.
EDUCADOR 75%	Distribución semanal de la jornada
28h. 8 minutos semanales	* Total lectivas: 23 horas 15 minutos. 21h.23min. lectivas 1 h.40 m. Descanso . Total complementarias: 4 horas 8 minutos. 3horas y 38 minutos Complementarias. 30minutos Claustro* . Total libre disposición: 45 minutos. * Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro mes o reunión de ciclo.
EDUCADOR 50 %	Distribución semanal de la jornada
18h. 45 minutos semanales.	. Total lectivas:15 horas 30 minutos. 14h.15min. lectivas 1 h.15 m. Descanso . Total complementarias: 2 horas 45 minutos. 2horas y 15 minutos Complementarias. 30 minutos Claustro* . Total libre disposición: 30 minutos. * Estos 30 minutos se acumulará semanalmente para la asistencia a 1 claustro mes o reunión de ciclo.
EDUCADOR 25%	Distribución semanal de la jornada
9h. 22 minutos semanales	Total lectivas:7 horas 45 minutos. 7h.8min. lectivas 37 m. Descanso . Total complementarias: 1 horas 22 minutos. 52 minutos Complementarias. 30minutos Claustro* . Total libre disposición: 15 minutos. * Estos 30 minutos se acumulará semanalmente para la asistencia a 1 claustro mes o reunión de ciclo.

* El resto de jornada habrá que modificarlas en función de lo acordado.

¿Por qué CSIT UNIÓN PROFESIONAL?

Somos el primer sindicato del personal de la Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, independiente, reivindicativo y con capacidad para representar y defender los derechos de su personal.

Estamos presentes en todos los foros de negociación y representación de los empleados públicos.

Tus derechos están siempre representados y protegidos, y en esta tarea, nadie nos gana en ilusión, empeño y tenacidad.

Cobertura directa y específica de las necesidades profesionales de cada colectivo a través de nuestra estructura organizativa de Áreas de actividad y sindicatos profesionales federados en CSIT UNIÓN PROFESIONAL.

Atención personalizada a nuestros afiliados, seña de identidad de nuestro sindicalismo.

Los principios de acción de nuestro sindicalismo los construyes tú, iniciándonos cómo proteger aquello que te pertenece, es decir, tus derechos intereses y expectativas profesionales.

Hay mucho por mejorar en las condiciones económicas y de trabajo del conjunto de empleados públicos y CSIT UNIÓN PROFESIONAL es la alternativa transformadora capaz de ello, siempre que te unas a esta causa y nos ilumina que des el primer paso, afiliándote.

PARA TI

y

POR TUS DERECHOS



escuelasinfantiles@csit.es

www.csit.es



91.594.39.22/95/87



CSIT UNIÓN PROFESIONAL, no politiza su acción sindical, erigiéndose en la fuente informativa menos partidista, más independiente, rigurosa, eficaz y cercana a los empleados públicos. Sólo nos importa representar con independencia y eficacia tus intereses.

Las personas delegadas de CSIT UNIÓN PROFESIONAL en los centros de trabajo, Comités de Empresa y Juntas de Personal, ponemos en lugar prioritario aquello que es de tu interés y expectativa profesional.

Por eso te animamos a unirse a nuestra afiliación, contagiarte de nuestra ilusión y compromiso para mejorar, cambiando las cosas.



SICM:

**SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Federado en CSIT UNIÓN PROFESIONAL**

Empleo

Prevención

Asesoría

Salud Laboral

Formación

Servicios Jurídicos

Orientación

Definición de las Categorías Profesionales:

Las funciones que se enumeran en la definición de las siguientes categorías profesionales tienen la consideración de generales y fundamentales.

En consecuencia, en la definición de las funciones que corresponden a cada categoría profesional se recogen de manera no exhaustiva las actividades propias de la misma, habiendo de entenderse comprendidas también dentro de dicha definición otras actividades de carácter análogo a las descritas que sean conexas, homólogas, de similar complejidad y que requieran una cualificación equiparable o igual y para las cuales la cualificación exigida sea suficiente, de acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio o actividad de que se trate.

En todo caso, la concreción específica del contenido de la prestación vendrá determinada por la pertenencia a un área de actividad, las especificidades organizativas del órgano o entidad donde se presten los servicios, así como las características del puesto de trabajo.

A efectos de lo previsto en este Anexo, se entiende por función el conjunto ordenado de actuaciones necesarias para la prestación de un servicio o la gestión de una actividad dotados de identidad propia dentro del normal desarrollo de los servicios públicos o del funcionamiento de la organización.

A su vez, se considera tarea cada una de las fases en que se desagrega una función o cada una de las actuaciones concretas precisas para el cumplimiento de aquélla.



PARA TI



POR TUS DERECHOS



Los conflictos o problemas interpretativos de carácter general que se puedan plantear en relación con las funciones y tareas asignadas a cada categoría profesional se sujetarán a la consideración de la Comisión Paritaria, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en materia de interpretación y resolución de conflictos.



Sin perjuicio de lo anterior, entre los órganos competentes en materia de personal de cada ámbito o centro y los respectivos Comités de Empresa se podrá adoptar los acuerdos de interpretación de funciones o protocolos de gestión que resulten precisos de conformidad con la realidad específica de dicho ámbito o centro, manteniéndose, asimismo, en vigor los acuerdos o protocolos que se hubieran celebrado con anterioridad a este convenio en todo lo que no entren en contradicción con el mismo mismo y en tanto no se adopten otros que los modifiquen o sustituyan.



Según establece el Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Administración de la C.M, pertenecen a las siguientes categorías:

EDUCADOR

Los trabajadores que, poseyendo los conocimientos teóricos y prácticos adecuados, con responsabilidad directa y bajo la dependencia de un superior, de quien recibe instrucciones genéricas, ejecutan actividades encaminadas a conseguir el máximo desarrollo individual y social de las personas, pudiendo ejercer su actividad en régimen abierto o en instituciones de los ámbitos de atención infantil, de personas con discapacidad intelectual y de otras instituciones.



Categorías a extinguir:

- Ayudante de Control y Mantenimiento.
- Ayudante de Cocina.
- Pinche de Cocina.
- Auxiliar de Hostelería.
- Técnico Auxiliar.

Estas categorías tienen sus funciones reflejadas en la definición de los Convenios anteriores.

TÉCNICO DE MANTENIMIENTO

Los trabajadores que, con dominio teórico y práctico de un oficio o actividad, realizan sus funciones con capacidad suficiente para afrontar y resolver todos los requisitos de su especialidad, o de especialidades conexas, y ejerciendo sus funciones con plena autonomía o bajo instrucciones genéricas de un superior que supervisa su labor.



PARA TI



POR TUS DERECHOS





TÉCNICO DE COCINA

Los trabajadores que, con dominio y ejercicio completo teórico y práctico de la actividad integral de cocina, desde la recepción hasta la preparación y elaboración de alimentos, así como el cuidado y uso de utensilios de cocina. Realizan sus funciones con capacidad plena para resolver todos los requisitos de su especialidad, y ejerciendo sus funciones con plena autonomía o bajo instrucciones genéricas de un superior que supervisa su labor.

PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS

Pertenecen a esta categoría los trabajadores, que bajo supervisión o dependencia de un superior realizan:

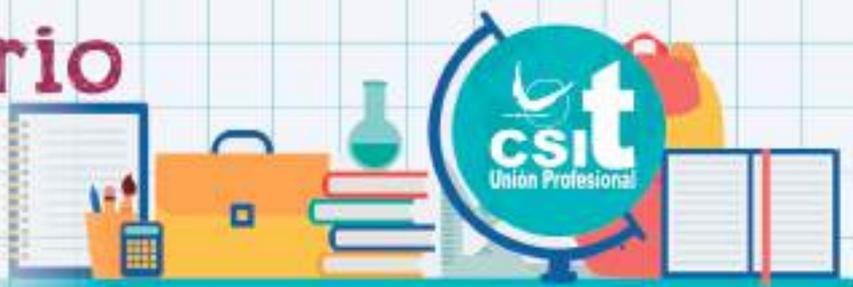
a) Labores auxiliares de carácter general o de una actividad específica, para cuya realización puede ser preciso esfuerzo físico, no siendo su actividad constitutiva de un oficio determinado. En el área asistencial entre sus funciones se incluye la de realizar el traslado de pacientes.

b) Labores comprendidas o relacionadas con el ámbito de la hostelería y servicios complementarios en su más amplio sentido (limpieza, lencería, alimentación, etc.), para cuya realización se requiere adiestramiento elemental.

c) Labores auxiliares de cocina para cuya realización se requiere adiestramiento elemental.



Calendario escolar 2025-2026



www.csit.es

educacion@csit.es

Tlf: 91.594.39.22/95/87

C/Sagasta, 18 - 28004 Madrid

Telegram: CSIT-Doctores de Madrid

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

INICIO/FIN DE CURSO:

- Escuelas Infantiles: 8 septiembre/31 julio.
- Ed. Infantil, Primaria, Especial: 8 septiembre/19 junio.
- ESO, FP Básica, FP y Bachillerato: 9 septiembre/19 junio.
- Conservatorio Profesional de Música, C. P. de Danzas: 9 septiembre/ 19 junio.
- Escuela Oficial de Idiomas: 9 septiembre/25 junio.
- C.E. Personas Adultas: 18 septiembre/19 junio.
- Enseñanzas Artísticas Sup: 10 septiembre/19 junio.
- Escuelas de Arte: 1.º 19 septiembre/ 19 junio, 2.º 9 septiembre/ 19 junio.

Navidades: 20/12/2025 - 6/01/2026
Semana Santa: 28 marzo al 5 abril 2026

- Festivos:**
- 2025: 8 diciembre.
 - 2026: los de ámbito nacional, C.M. y local, pendientes de determinar.
- Días no lectivos (excepto EEII):**
- 2025: 13 octubre y 3 noviembre
 - 2026: 7 enero, 27 marzo y 6 de abril

JORNADA INTENSIVA los CEIP y CPEE
Desde 8 a 30/09/2025 y 19 dic. 2025, y del 1 a 16/06/2026.

INICIO Y FINAL PERIODO LABORAL DOCENTES:
1/09/2025 y 30/06/2026 (excepto EEII y C. Niños: 31 julio)

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

PARA TI



POR TUS DERECHOS

